



REGLAMENTO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO "COLEGIO PORTALES"

En cumplimiento a la ley 19.532, en su referencia a la creación de un " **FONDO DE BECAS**", el COLEGIO PORTALES comuna de La Florida, definieron un Reglamento de becas para el año, 2014, 2015 y 2016, el que podría sufrir modificaciones, según lo estipulado.-

El Colegio Portales, consciente de las necesidades económicas que afectan a la Comunidad escolar y de acuerdo con las facultades legales vigentes para tales propósitos, dispone del siguiente Reglamento que rige el procedimiento para asignar Becas Escolares de Financiamiento Compartido a sus alumnos.

1. POSTULACIÓN.

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido todos los alumnos del

Establecimiento, desde Pre-kinder en adelante, tanto alumnos nuevos como antiguos, que

Cumplan con todos los requisitos establecidos para su asignación.

2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

2.1 Podrán optar o postular al beneficio quienes hayan quedado en situación de riesgo social durante el año en que se realiza la postulación y que implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, situación de abandono del estudiante, pérdida del trabajo y cesantía del jefe del hogar por un período superior a seis meses, pérdida de la vivienda u otras situaciones graves.

2.2 Pertener a un grupo familiar con situación de Vulnerabilidad Social, acreditado por la Municipalidad respectiva y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). En este caso, la beca se adjudica automáticamente.

2.3 En el caso de no completarse los cupos de becas existentes con la asignación realizada por la Junta de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad, tendrán derecho a postular los alumnos que posean los siguientes requisitos:

2.3.1 Tener una situación económica desmejorada.

2.3.2 Tener un promedio de calificaciones 5.5 en todas las asignaturas y no haber repetido en el año inmediatamente anterior.

2.3.3 Presentar antecedentes que avalen una buena conducta, puntualidad, responsabilidad y buena asistencia a clases.

2.3.4 Ser alumno regular del establecimiento al momento de la postulación.

2.3.5 Entregar toda la documentación exigida en el proceso de postulación en los plazos establecidos por el Colegio.

La Comisión de Becas del Establecimiento se concederá este beneficio atendiendo exclusivamente a la situación socioeconómica de los alumnos y del grupo familiar, y se adjudicarán dependiendo del porcentaje excedente disponible, descontando las asignadas a los alumnos vulnerables

3. PLAZOS.

Si la Dirección del Colegio no comunica otras fechas, las postulaciones serán recibidas hasta el último día hábil del mes de octubre del año anterior al periodo en que se desea postular.

4. COMISIÓN EVALUADORA.

Para efectos del otorgamiento de las Becas, el Establecimiento organizará una Comisión de Becas, integrada por:

4.1 El Sostenedor, quien la presidirá.

4.2 El Director del Colegio.

4.3 El o la Inspectora General, quien cumplirá la función de Secretario.

Cada integrante tendrá derecho a voz y a voto y junto con la obligatoriedad de la asistencia, no podrá abstenerse de participar en caso de votación en las sesiones. Sin embargo, en caso de que faltasen miembros de la Comisión, la sesión quedará suspendida y se fijará una nueva fecha dentro de los plazos correspondientes. En segunda citación, la Comisión funcionará sólo con los asistentes siempre que éstos representen más del 75% de sus miembros.

5. COBERTURA DE BECAS.

El beneficio de la Beca de Financiamiento compartido consiste en:

5.1 Otorgar eximición total del pago de mensualidades del Financiamiento

Compartido - responsabilidad que recae en los padres y/o apoderados - por haber sido declarado alumno(a) vulnerable por la Junta de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). de acuerdo con las disposiciones normativas ministeriales.

5.2 Conceder eximición parcial del pago de mensualidades del Financiamiento

Compartido en los porcentajes que se indican:

100% de Exención, 75% de Exención ,50% de Exención. 25% de Exención

6. DURACIÓN DE LA BECA.

La Beca de Financiamiento Compartido se concede por un año escolar y no se renueva de manera automática, por lo tanto los padres y apoderados deberán cada año volver a postular y su situación será nuevamente evaluada.

La Beca de Financiamiento Compartido "NO" incluye eximición del pago de la Cuota del Centro de Padres.

Los alumnos antiguos que obtengan la Beca de Financiamiento Compartido, y que estén morosos en sus pagos mensuales, deben regularizar su situación de pago al momento de ser matriculados, para poder confirmar su beca. En caso de no hacerlo, el Colegio se reserva el derecho de distribuirla entre otros postulantes.

7. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

7.1 Completar el Formulario de Postulación, que el Colegio ha elaborado para este fin.

7.2 Reunir toda la documentación exigida para la postulación.

7.3 Entregar el Formulario y la documentación de respaldo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2. En Secretaría del Colegio.

8. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

8.1 Las 3 últimas liquidaciones de sueldo para trabajadores dependientes.

8.2 Las 6 últimas boletas de honorarios emitidas para trabajadores independientes.

8.3 Fotocopia de última Pensión o Subsidio Familiar.

8.4 Los trabajadores informales e independientes deben completar una declaración de gastos.

8.5 En caso de cesantía, presentar Finiquito de Trabajo.

8.6 Certificado de Cotizaciones Previsionales.

8.7 Certificado de alumnos regulares de los miembros del grupo familiar que se encuentren estudiando.

8.8 Fotocopia de pago de dividendo o arriendo cuando corresponda.

8.9 Certificado médico cuando corresponda.

8.10 Formulario 22 y 29 del SII cuando corresponda.

8.11 Fotocopia de Contrato Programa Puente en caso de pertenecer.

El Padre o Apoderado debe entregar la documentación que se ajuste a su realidad familiar, dejando constancia de que los antecedentes presentados son fidedignos.

9. CRITERIOS

Para definir el concepto "razones económicas", la Comisión considerará variables tales como: Composición del grupo familiar, ingreso familiar, número de hermanos matriculados.

En el Colegio, ubicación y tipo de vivienda familiar, actividad económica del padre o persona que tenga a su cargo al alumno, etc. con el fin de acreditar los hechos que determinan la situación socioeconómica, el interesado deberá presentar los documentos pertinentes que permitan comprobar el grado de dificultad económica.

10. OTORGAMIENTO DE BECAS.

Una vez revisados todos los antecedentes recepcionados y finalizadas las sesiones de trabajo, la Comisión confeccionará un listado con el puntaje de cada postulante, ordenado de mayor a menor, el cual reflejará la situación relativa de vulnerabilidad del grupo familiar. De acuerdo con esta información, se otorgará el Beneficio en estricto orden de puntaje.

Si existiese igualdad de puntaje, se procederá a determinar al beneficiario, ponderando antecedentes complementarios que a juicio del Colegio permitan discriminar objetivamente.

11. RESULTADOS.

La Dirección del Establecimiento recibirá de parte de la Comisión de Becas el listado ordenado por puntaje y con esta información se otorgarán los beneficios a los alumnos, hasta completar la asignación de Becas requeridas por el Ministerio de Educación.

Cuando la normativa legal lo permita, el Establecimiento Educacional podrá fraccionar cada beca en parcialidades del 25%, 50%, 75% y 100% con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de alumnos que requieran dicha ayuda.

Se notificará por escrito al apoderado del alumno que resulte o no favorecido con el beneficio de la beca. El plazo del aviso vence el día 15 de abril de cada año. Para informarse, el apoderado deberá concurrir personalmente a la oficina de secretaría del Colegio. Por su parte, la Dirección del Colegio otorgará un plazo de 7 días para que el padre o apoderado confirme la aceptación de la Beca y proceda a firmar los documentos y compromisos en la forma que lo estipule la institución.

Se deja constancia que si el apoderado no ratifica el otorgamiento de la beca dentro del plazo estipulado, será entendido como una renuncia, otorgando al Colegio la libertad y facultad de distribuir este beneficio entre otros postulantes.

12. DE LA APELACIÓN.

Los apoderados, que cumpliendo con los requisitos y méritos para calificar y que no hayan sido considerados entre los seleccionados, ya sea por omisión o por error del Colegio, tendrán derecho a una apelación por escrito ante la Dirección, contando para ello con 5 días hábiles, después de ser notificados. El Director, previa consulta a la Comisión de Beca, evaluará dicha apelación y tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva y de carácter inapelable al apoderado. Todos aquellos apoderado que no resulten beneficiados por la beca, deberán esperar hasta el siguiente proceso de postulación.

13. PÉRDIDA DE LA BECA.

La Beca se perderá por alguno de los siguientes motivos:

13.1 Cuando ya no exista situación de vulnerabilidad económica de parte del alumno.

13.2 Cuando se pierde la calidad de alumno regular, ya sea voluntaria o involuntariamente.

13.3 Cuando se comprueba que se ha falseado la situación socioeconómica del alumno para obtener el beneficio.

13.4 Por renuncia voluntaria o comunicar por escrito que se ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.

14. RECHAZO Y SANCIÓN PARA LOS POSTULANTES

Serán rechazados del proceso de postulación:

14.1 Todos los formularios que se entreguen sin documentación o que sean entregados fuera de los plazos establecidos.

14.2 Los alumnos, cuyos padres y/o apoderados que hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio. Además, NO PODRAN volver a postular en los años siguientes.

15. OTRAS DISPOSICIONES.

Los alumnos que no son beneficiarios de la Beca de Financiamiento Compartido y que su grupo familiar durante el transcurso del año escolar atraviese por un extremo cambio de situación, pueden presentar sus antecedentes ante la Comisión de Becas, para que ésta evalúe su situación y se analice la posibilidad de otorgar el beneficio. El otorgamiento o rechazo del beneficio dependerá de la disponibilidad de becas. De no existir tal disponibilidad, el alumno no podrá impetrar al beneficio. Sin ser taxativo el listado, situaciones consideradas extrañas incluyen:

15.1 Muerte del Jefe de Hogar

15.2 Pérdida por catástrofe del inmueble en que reside el grupo familiar de manera parcial o total.

15.3 Aparición de una enfermedad catastrófica al interior del grupo familiar.

Sin embargo, la Comisión de Becas tiene la facultad de considerar o no un determinado suceso al interior del grupo familiar, como situación extrema. Además, puede solicitar los antecedentes necesarios para comprobar dicha situación.

COLEGIO PORTALES

DIRECCION